

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 478

Vistos.:Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: INFORMES DIARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS ADMINISTRADORAS:
REEMPLAZA CIRCULARES Nros. 134, 174, 195, 253, 285, 302, 350, 382, 392, 393, 444
y 450. REEMPLAZA N° 4, 5 Y 6 DE LA CIRCULAR NRO. 222 Y EL Nro. 1 DE LA
CIRCULAR N° 430.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

INDICE GENERAL DE MATERIAS

	<u>Nº Página</u>
A. INFORME DIARIO (COMPOSICION)	01
B. INSTRUCCIONES GENERALES	02
C. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-1	03
D. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.1	21
E. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.2	22
F. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.3	25
G. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-3.1	28
H. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-3.2	28
I. CODIGO DE INSTRUCCIONES	30
J. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-4.1	31
K. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-4.2	32
L. VIGENCIA	33
M. ANEXOS.	

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

A.- INFORME DIARIO.

1. El Informe Diario está compuesto básicamente por un conjunto de datos codificados que deberán ser proporcionados a esta entidad Fiscalizadora, a través de los siguientes formularios, cuyos formatos se adjuntan como ANEXO a esta Circular :
 - Formulario D-1 : INFORMACION GENERAL.
 - Formulario D-2.1 : CARTERA DEL FONDO: SALDOS DIARIOS EN CUENTAS CORRIENTES TIPO 2.
 - Formulario D-2.2 : MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DEL FONDO: INSTRUMENTOS EMITIDOS EN SERIE Y ACCIONES.
 - Formulario D-2.3 : MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DEL FONDO: INSTRUMENTOS EMITIDOS INDIVIDUALMENTE.
 - Formulario D-3.1 : MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DEL ENCAJE: INSTRUMENTOS EMITIDOS EN SERIE Y ACCIONES.
 - Formulario D-3.2 : MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DEL ENCAJE: INSTRUMENTOS EMITIDOS INDIVIDUALMENTE.
 - Formulario D-4.1 : INGRESOS DIARIOS DE BONOS DE RECONOCIMIENTO
 - Formulario D-4.2 : TRASPASOS DE CAPITAL NECESARIO.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

2. El Informe Diario deberá enviarse con el original y una copia, ambos en tamaño oficio y perfectamente legibles, no aceptándose aquellos que contengan errores o enmendaduras. Adicionalmente, las Administradoras deberán hacer llegar junto con el Informe Diario, una cinta magnética conteniendo la misma información incluida en dicho informe, la cual deberá estar dispuesta en conformidad a las especificaciones impartidas al final de esta Circular en el anexo "Instrucciones de Información Diaria en Cinta Magnética".
3. El Informe Diario deberá confeccionarse en el mismo formato establecido para cada formulario y ajustarse estrictamente a las instrucciones que se detallan en esta Circular.
4. El Informe Diario y su correspondiente cinta magnética que deben presentar las Administradoras a esta Superintendencia, deberá ser entregado en la Oficina de Partes antes de las 17:30 horas del día hábil siguiente a la fecha del Informe. En el evento que no pudiera cumplir con esta exigencia, la Administradora deberá enviar a más tardar antes de las 10:00 horas del día hábil siguiente una carta, suscrita por el Gerente General, en la cual se explique claramente la causa de la infracción y se señale las medidas administrativas que se tomarán para evitar la repetición del hecho.

B.- INSTRUCCIONES GENERALES.

1. Los valores que se informen en pesos deben expresarse en números enteros, con excepción del Valor de la Cuota, el cual deberá indicarse en pesos con dos decimales.
2. Los valores que se informen en cuotas deben expresarse en cifras con dos decimales.
3. Para los efectos de expresar los valores de los términos ya señalados, se deberá considerar el siguiente procedimiento para redondear cifras:
 - a) Incrementar en 1 el último dígito retenido, si los dígitos despreciados son mayores o iguales a 5,000...
 - b) Dejar sin cambio el último dígito retenido, si los dígitos despreciados son menores a 5,000...
4. En caso de informar cantidades negativas, ellas se indicarán precedidas de un signo menos (-).
5. En las instrucciones señaladas en los siguientes puntos, se explicarán en detalle cada uno de los ítemes que aparecen en los correspondientes formularios, los cuales se individualizan en los puntos mencionados con los mismos códigos utilizados en dichos formularios.
6. El día sábado no se considera día hábil para efectos de la presente Circular.

C.- INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-1:

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

INFORMACION GENERAL.

1.0 ANTECEDENTES

Debe indicarse:

- | | |
|--------------------------|--|
| - Nombre de la A.F.P. | : El que corresponda. |
| - R.U.T. | : El de la Administradora. |
| - Fecha | : Es la fecha a la que corresponden los movimientos que se informan. |
| - N° de hojas informadas | : Es el total de hojas que contiene el Informe Diario. |

1.1 DETERMINACION DEL VALOR DE LA CUOTA

En esta sección se deberá informar el valor de cada componente que determina el Valor de la Cuota al cierre del día al que se refiere el informe. Todas las cifras se expresarán con dos decimales, en cambio, los montos en pesos, a excepción del valor de la cuota, deberán expresarse sin decimales y aproximarse en la forma en que se indica en el punto B.3.

Para todos los efectos en que se deba utilizar el Valor de la Cuota correspondiente al día informado, se deberá considerar el mismo valor con dos decimales determinado en esta sección, no pudiendo alterarse sin autorización expresa de esta Superintendencia.

191.11 Valor del Fondo de Pensiones:

Corresponde al valor del Activo del Fondo, en el día a que se refiere el informe, menos el Saldo de las Cuentas "Cotizaciones por Abonar" y la cuenta "Comisiones Devengadas". Tal monto debe corresponder al mismo valor informado en el ítem 291.62, con la inclusión de los correspondientes dos decimales.

191.12 Número de Cuotas emitidas:

Corresponde al total de cuotas que se encuentran abonadas al Fondo de Pensiones, al cierre del día del Informe.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

191.12.10 Número de Cuotas emitidas hasta el día anterior:

Corresponde al total de cuotas abonadas al Fondo de Pensiones, al cierre del día hábil anterior al del informe.

191.12.11 Variación en el Número de Cuotas:

Corresponde a la diferencia entre el número de cuotas al cierre del día del Informe y el número de cuotas al cierre del día hábil anterior. Tal valor corresponde al mismo número de cuotas informadas en el ítem 491.90.

191.13 Valor de Cuota:

Corresponde al valor del Fondo de Pensiones en el día a que se refiere el informe, dividido por el Número de Cuotas emitidas al cierre de ese día. El resultado obtenido deberá expresarse con dos decimales, aplicando para ello, el procedimiento de redondeo señalado en el punto B.3.

1.2 DETERMINACION DEL VALOR DEL FONDO DE PENSIONES

1.2.1 ACTIVOS DEL FONDO DE PENSIONES.

291.60 Total de Activos.

Corresponde a la suma de los ítemes 291.60.10 al 291.60.18.

291.60.10 Bancos Tipo 1:

Corresponde a los saldos de las cartolas bancarias de la Cuenta Corriente Tipo 1 (disponibles y retenciones), al final del día a que se refiere el Informe, menos los giros efectuados sobre dichas cuentas y que no se encuentren reflejados en las referidas cartolas de bancarias.

291.60.11 Bancos Tipo 2:

Corresponde al saldo contable en la cuenta de mayor Banco tipo 2, al final del día a que se refiere el Informe.

291.60.12 Bancos retiros de ahorro:

Corresponde al saldo contable en la cuenta de mayor Banco retiros de ahorro, al final del día a que se refiere el Informe.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

291.60.13 Bancos pago de beneficios:

Corresponde al saldo contable en la cuenta de mayor Banco pago de beneficios, al final del día a que se refiere el Informe.

291.60.14 Valores por Depositar:

Corresponde al saldo de los valores recibidos con posterioridad al cierre bancario y que aún no han sido depositados en las cuentas corrientes bancarias tipo 1, tipo 2, retiros de ahorro y pago de beneficios. Dichos valores, deberán ser depositados a más tardar el siguiente día hábil bancario.

En este ítem, y asociado al concepto de "Valores por depositar en cuenta tipo 2" deberán estar incluídos los montos correspondiente a: Cupones de instrumentos que a la fecha del informe hayan vencido, pero que aún no han sido cobrados, los cuales deben haberse descontados de la cartera; Dividendos no cobrados que estén descontados de la cartera a la fecha del Informe; Compras de PDC reajustables y PTF, directamente del emisor, los cuales deberán informarse, en el caso de los PDC, el día de su adjudicación. De cualquier forma, estas compras deberán detallarse en la sección 1.7 "Notas Explicativas", en conformidad a las instrucciones allí señaladas.

En la sección 1.7 "Notas Explicativas", deberá presentarse el saldo de "valores por depositar" desglosado de acuerdo a los siguientes 4 conceptos que lo conforman:

- Valores por depositar en cuenta tipo 1;
- Valores por depositar en cuenta tipo 2;
- Valores por depositar en cuenta retiros de ahorro;
- Valores por depositar en cuenta pagos de beneficios.

291.60.15 Valor de la Cartera de Instrumentos Financieros:

Corresponde al monto resultante de sumar los productos obtenidos entre la cantidad de unidades nominales de cada instrumento perteneciente al Fondo de Pensiones, a la fecha del Informe, y su correspondiente precio para ese día, deducido el valor del exceso de inversión a esa fecha, si procediere

291.60.16 Excesos de inversión:

Corresponde al valor de las inversiones pertenecientes a la cartera del Fondo de Pensiones que, a la fecha del Informe, exceden los límites de diversificación establecidos en el D.L. N° 3.500.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

291.60.17 Anticipo de comisiones:

Corresponde al monto de comisiones anticipadas por el Fondo de Pensiones a la Administradora, a la fecha del Informe.

291.60.18 Cargos en cuentas bancarias:

Corresponde al monto de los cargos bancarios efectuados en las cartolas de las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Pensiones, que no sean cheques emitidos por el respectivo Fondo, los cuales se encuentran pendientes de aclaración o financiamiento por parte de la Administradora a la fecha del Informe.

1.2.2 PASIVO EXIGIBLE.

291.61 Total Pasivo Exigible:

Corresponde a la suma de los ítemes 291.61.10 al 291.61.24.

291.61.10 Recaudaciones del mes:

Corresponde a la recaudación destinada al Patrimonio del Fondo de Pensiones que conste en las cartolas de las cuentas bancarias tipo 1 y tipo 2 o en los comprobantes de depósito bancario, según cual sea la información que primero se disponga, y aquellos cargos a la cuenta Valores por depositar por concepto de recaudación.

291.61.11 Recaudación clasificada:

Corresponde a la recaudación destinada al Patrimonio del Fondo de Pensiones para la cual se haya recibido, a la fecha del Informe, la documentación de respaldo y comprobantes de depósito bancario en forma completa y correcta.

291.61.12 Recaudación por aclarar de meses anteriores:

Corresponde a la recaudación de meses anteriores para la cual no se ha recibido, a la fecha del Informe, la documentación de respaldo ni los correspondientes comprobantes de depósito bancario, o tales antecedentes se encuentran incompletos o incorrectos.

291.61.13 Trasposos hacia otros Fondos:

Corresponde al monto a traspasar a otros Fondos de Pensiones a través del mecanismo de canje y compensación, una vez aceptados mutuamente los respectivos formularios compensadores.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

291.61.14 Canje de traspasos:

Corresponde al monto de los traspasos enviados y recibidos hacia y desde otros Fondos de Pensiones, por el máximo valor susceptible de canje con cada uno de ellos, sin contrapartida financiera, previa aceptación recíproca de los formularios compensadores.

291.61.15 Traspasos hacia el antiguo régimen previsional:

Corresponde a las transferencias hacia las instituciones previsionales del antiguo régimen, por concepto de cotizaciones devengadas con anterioridad a la fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L. 3.500, devolución de bonos de reconocimiento liquidados en exceso y desafiliaciones, que a la fecha del informe aún no han sido pagadas.

291.61.16 Beneficios:

Corresponde al monto devengado por concepto de los beneficios que establece el D.L. 3.500 y cuyos respectivos fondos aún no han sido traspasados a la Administradora o a las Compañías de Seguros de Vida, como tampoco pagados a los afiliados. Asimismo, en este saldo se deberá incorporar el monto de los cheques o documentos de pago, que hayan prescrito.

291.61.17 Retiros de ahorro voluntario:

Corresponde a los retiros de ahorro voluntario solicitados y aprobados, pero pendientes de pago al día del Informe.

291.61.18 Transferencias de cotización adicional:

Corresponde a saldo al día del Informe, de la cuenta de mayor "Transferencias de cotización adicional".

291.61.19 Diferencias por aclarar:

Corresponde al monto de las diferencias positivas entre el monto de cotizaciones efectivamente pagado y el total a pagar individualizado en el código N° 10 de la planilla de resumen correspondiente.

291.61.20 Devolución por pagos en exceso:

Corresponde a los pagos efectuados en exceso por los empleadores por concepto de cotizaciones y a los depósitos de ahorro indebidamente enterados que están respaldados por la aceptación definitiva de las solicitudes de devolución correspondientes, y por tanto, corresponde devolver a los empleadores o a los afiliados.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

291.61.21 Diferencias a Favor Empleadores:

Corresponde a los pagos en exceso efectuados por los empleadores, con anterioridad a la vigencia de Circular N° 233, que se mantienen sin devolver a los empleadores.

291.61.22 Comisiones devengadas:

Corresponde al saldo de las comisiones devengadas y autorizadas por la normativa vigente y que están pendientes de pago a la Administradora.

291.61.23 Impuestos retenidos:

Corresponde a la retención del impuesto de segunda categoría correspondiente a retiros de ahorro voluntario, retiros programados, rentas temporales y excedentes de libre disposición, que a la fecha del Informe no han sido pagados a la Tesorería General de la República.

291.61.24 Provisión para excesos de inversión:

Corresponde a los montos provisionados, a la fecha del Informe, para los excesos de inversión del Fondo de Pensiones, en conformidad a las normas vigentes al respecto.

1.2.3 PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES.

291.62 Valor del Patrimonio del Fondo de Pensiones:

Corresponde a la definición señalada en el ítem 191.11.

291.62.10 Cuentas de capitalización individual:

Corresponde al saldo en pesos de todas las cuentas de capitalización individual, de propiedad de los afiliados a la Administradora.

291.62.11 Cuentas de ahorro voluntario:

Corresponde al saldo en pesos de todas las cuentas de ahorro voluntario, de propiedad de los afiliados a la Administradora.

291.62.12 Rezagos de cuentas de capitalización individual:

Corresponde al monto en pesos de los fondos que no han sido oportunamente imputados a las cuentas de capitalización individual.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

- 291.62.13 Rezagos de cuentas de ahorro voluntario:
Corresponde al monto en pesos de los fondos que no han sido oportunamente imputados a las cuentas de ahorro voluntario.
- 291.62.14 Recaudación en proceso de acreditación:
Corresponde al valor de la recaudación destinada al Patrimonio del Fondo de Pensiones, respaldada con su documentación y comprobante de depósito bancario, que corresponde acreditar en las cuentas de capitalización individual o en cuentas de ahorro voluntario.
- 291.62.15 Otras cuentas del Patrimonio:
Corresponde a la suma de los saldos en pesos, a la fecha del Informe, de las cuentas del Patrimonio "Trasposos en proceso", "Rentabilidad no distribuida", "Reserva de fluctuación de rentabilidad", Inversión de otros Fondos de Pensiones", "Descuadraturas menores en planillas de recaudación" y "Descuadraturas en los auxiliares del patrimonio".

1.3 FLUJOS DE CAJA

1.3.1 INGRESOS

391.50 Total Ingresos:

Corresponde a la suma de los ítemes 391.50.10 al 391.50.15.

- 391.50.10 Recaudación de cotizaciones y depósitos de ahorro:
Corresponde al monto en pesos de las cotizaciones obligatorias y voluntarias y los depósitos de ahorro voluntario recibidos durante el día del Informe. Además, se deben reflejar en esta partida las transferencias de cotizaciones previsionales desde las instituciones de previsión del antiguo régimen, con sus reajustes e intereses cuando corresponda, destinados al Patrimonio del Fondo de Pensiones.
- 391.50.11 Bonos de reconocimiento:
Corresponde al monto en pesos recibidos durante el día del Informe, por concepto de pagos efectuados por las Instituciones de Previsión del antiguo régimen al hacerse efectivo el Bono de reconocimiento, reliquidaciones y complementos de bonos de reconocimiento.
- 391.50.12 Trasposos recibidos no compensados:
Corresponde al monto en pesos recibido desde otros Fondos de Pensiones, en

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

el día del Informe, por concepto de diferencias a favor del propio Fondo, por aplicación del mecanismo de canje y compensación.

391.50.13 Aporte adicional:

Corresponde al monto en pesos recibido en el día del Informe, por concepto de los aportes adicionales que debe enterar la Administradora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del D.L. 3.500.

391.50.14 Financiamiento de cargos bancarios:

Corresponde al monto de los depósitos realizados por la Administradora, en el día del informe, y en conformidad a la normativa vigente, para financiar los cargos registrados en las cartolas de las cuentas bancarias tipo 1, tipo 2, retiros de ahorro y pago de beneficios. No se debe incluir en este ítem el financiamiento por parte de la Administradora de los cheques protestados.

391.50.15 Otros Ingresos:

Corresponde a cualquier otro ingreso de caja en el día del Informe, que no esté incluido en alguno de los ítemes anteriores y que no implique una disminución de otro Activo del Fondo. Cuando se use esta partida, se deberá hacer un desglose por los conceptos que la conforman, utilizando para ello el formato de NOTAS EXPLICATIVAS al que se refiere el punto 1.7 del Formulario D-1.

1.3.2 EGRESOS.

391.60 Total Egresos:

Corresponde a la suma de los ítemes 391.60.10 al 391.60.18.

391.60.10 Beneficios pagados:

Corresponde al monto en pesos de los beneficios establecidos en el D.L. N° 3.500 y pagados en el día del Informe.

391.60.11 Comisiones Pagadas:

Corresponde al monto girado de las cuentas corrientes bancarias tipo 2 y retiros de ahorro, por pago de comisiones a la Administradora, originados exclusivamente por los conceptos que establece la normativa vigente.

391.60.12 Trasposos enviados no compensados:

Corresponde al monto en pesos enviado hacia otros Fondos de Pensiones, por concepto de diferencias a favor de dichos Fondos, por la aplicación del

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

mecanismo de canje y compensación de traspasos.

391.60.13 Retiros de ahorro voluntario:

Corresponde al monto en pesos pagado por concepto de retiros de ahorro voluntario a afiliados y desafiliados, así como también los reembolsos a la Administradora por retiros de ahorro voluntario que hubiera pagado ésta por cuenta del Fondo de Pensiones.

391.60.14 Trasferencias de cotizaciones adicionales:

Corresponde al monto en pesos girado de las cuentas corrientes bancarias tipo 2, por concepto de pago de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia a la Administradora antigua, cuando ésta haya sido recaudada por la AFP nueva por corresponder a remuneraciones y rentas imponibles devengadas en el mes precedente a la afiliación a esta última, en el caso de traspasos de trabajadores dependientes. Asimismo, se deberá reflejar en esta partida el pago de la prima del seguro de invalidez y sobrevivencia a la nueva Administradora, cuando ésta haya sido recaudada por al AFP antigua y corresponda a remuneraciones y rentas imponibles de trabajadores independientes, devengadas el mes anteprecedente a su afiliación por traspaso a la nueva Administradora. Finalmente, se deberá reflejar el pago de la cotización adicional a otras AFP o a la propia, por concepto de dictámenes de la Circular N° 297 referidos a transferencias de cotizaciones desde las instituciones de previsión del antiguo régimen por pagos equivocados.

391.60.15 Impuestos pagados:

Corresponde al monto en pesos pagado a la Tesorería General de la República, por concepto de los impuestos de segunda categoría retenidos por el Fondo de Pensiones, correspondientes a retiros de ahorro voluntario, retiros programados, rentas temporales y excedentes de libre disposición. Sin perjuicio de lo anterior, mientras no se reforme el sistema de pago de pensiones, en el Fondo sólo se retendrá y desde él se pagarán los impuestos que afectan a los retiros de ahorro voluntario.

391.60.16 Cargos bancarios:

Corresponde al monto en pesos de los cargos efectuados en las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Pensiones, reflejados en las respectivas cartolas y que no correspondan a cheques emitidos por el propio Fondo. No se deberán registrar en esta partida los cargos por concepto de cheques protestados.

391.60.17 Pagos en exceso a empleadores y afiliados:

Corresponde al monto en pesos de las devoluciones a empleadores por las cotizaciones pagadas en exceso y a los afiliados por los depósitos de ahorro indebidamente enterados, cuyas solicitudes de devolución hayan sido aceptadas definitivamente de acuerdo a las normas vigentes.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

391.60.18 Otros Egresos:

Corresponde a cualquier otro egreso de caja, en el día del Informe, que no esté incluido en alguno de los ítemes anteriores y que no implique un aumento de otro Activo del Fondo. Cuando se use esta partida, se deberá hacer un desglose por los conceptos que la conforman, utilizando para ello, el formato de NOTAS EXPLICATIVAS al que se refiere el punto 1.7 del Formulario D-1.

1.4 DETERMINACION DE LA VARIACION DEL NUMERO DE CUOTAS DEL FONDO DE PENSIONES

491.70 Aumento del Numero de Cuotas:

Corresponde al número de cuotas emitidas en el día del Informe y su correspondiente monto en pesos. Tal valor es equivalente a la suma de los ítemes 491.71 al 491.75.

491.71 Cotizaciones y depósitos de ahorro:

Corresponde al total de cuotas y pesos abonados al Fondo de Pensiones, en el día del informe, por concepto de cotizaciones previsionales y depósitos de ahorro recaudados, incluyendo aquellos transferidos desde el antiguo régimen previsional, todo lo cual deberá efectuarse en conformidad a lo establecido en las Circulares N° 85 y N° 466 de esta Superintendencia.

Las referidas cotizaciones y depósitos de ahorro deberán tener en forma completa y correcta su documentación de respaldo y los correspondientes comprobantes de depósito bancario.

491.71.10 A valor de cuota del día anterior:

Corresponde al número de cuotas emitidas y su correspondiente monto en pesos, por concepto de cotizaciones y depósitos de ahorro recaudados, en que el timbre de caja estampado en las respectivas planillas, implique que estas cotizaciones y depósitos de ahorro deben abonarse al Patrimonio a valor de cuota del día hábil anterior al del Informe.

491.71.11 A valor de cuota del día anterior al último abono al Patrimonio:

Corresponde al número de cuotas emitidas y su correspondiente monto en pesos, por concepto de cotizaciones y depósitos de ahorro recaudados, en que el timbre de caja estampado en las respectivas planillas implique que estas cotizaciones y depósitos de ahorro deben abonarse al Patrimonio a valor de cuota del día hábil anterior al último abono al Patrimonio del Fondo de Pensiones.

491.71.12 A valor de cuota del día anterior al penúltimo abono al Patrimonio:

Corresponde al número de cuotas emitidas, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de cotizaciones y depósitos de ahorro recaudados, en que el timbre de caja estampado en las respectivas planillas implique que estas

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

cotizaciones y depósitos de ahorro deben abonarse al Patrimonio a valor de cuota del día hábil anterior al penúltimo abono al Patrimonio del Fondo de Pensiones.

- 491.71.13 A otros valores de cuotas:
Corresponde al número de cuotas emitidas, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de cotizaciones y depósitos de ahorro recaudados, en que el timbre de caja estampado en las respectivas planillas implique que estas cotizaciones y depósitos de ahorro deben abonarse al Patrimonio a valores de cuota diferentes a los considerados en los tres ítemes anteriores.
- 491.72 Aporte Adicional:
Corresponde al número de cuotas emitidas en el día del Informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de aportes adicionales establecidos en los artículos 53 y 54 del D.L. N° 3.500 de 1980.
- 491.73 Traspos desde otros Fondos:
Corresponde al número de cuotas emitidas el día del Informe, y su correspondiente monto en pesos, por traspos recibidos desde otros Fondos de Pensiones y destinados a las cuentas personales.
- 491.74 Bonos de Reconocimiento:
Correspondiente al número de cuotas emitidas el día del Informe y, su correspondiente monto en pesos, por concepto de pago de bonos de reconocimiento liquidados, reliquidaciones y complementos de bonos recibidos desde las instituciones previsionales del antiguo régimen, o desde otros Fondos de Pensiones.
- 491.75 Otros Aumentos:
Corresponde informar el número de cuotas emitidas en el día del Informe, y su correspondiente monto en pesos, por conceptos distintos a los señalados anteriormente. Cuando se utilice esta partida, se deberá hacer un desglose por los conceptos que lo conforman, utilizando para ello, el formato de NOTAS EXPLICATIVAS al que se refiere el punto 1.7 del formulario D-1.
- 491.80 Disminución del Número de cuotas:
Corresponde al número de cuotas rebajadas del Patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del Informe y su correspondiente monto en pesos. Tal valor es equivalente a la suma de los ítemes 491.81 al 491.88.
- 491.81 Comisiones devengadas:
Corresponde al número de cuotas rebajadas del Patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del Informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de comisiones devengadas, las que han sido abonadas ese mismo día en la cuenta "Comisiones Devengadas" del Pasivo Exigible.
- 491.82 Traspos hacia otros Fondos:
Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del Informe, y su correspondiente

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

monto en pesos, por traspasos hacia otros Fondos de Pensiones de cuentas personales, rezagos y dictámenes.

491.83 Beneficios:

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del Informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de los beneficios establecidos en la normativa vigente.

491.83.10 Retiros programados:

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del Informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de retiros programados a que se refiere el artículo 65 del D.L. 3.500.

491.83.11 Rentas temporales:

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del Informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de rentas temporales a que se refiere el artículo 64 del D.L. 3.500.

491.83.12 Herencias:

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del Informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de pagos de herencias, según lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 87 del D.L. 3.500.

491.83.13 Transferencias de capital necesario:

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del Informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de las transferencias de capital necesario a las Compañías de Seguros, según lo dispuesto en el artículo 55 del D.L. 3.500.

491.83.14 Primas de rentas vitalicias:

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del Informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de los traspasos de primas de renta vitalicia a las Compañías de Seguros, según lo dispuesto en el artículo 62 del D.L. 3.500.

491.83.15 Cuotas mortuorias:

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del Informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de cuotas mortuorias, de acuerdo al artículo 88 del D.L. 3.500.

491.83.16 Excedentes de libre disposición:

Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del Informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de excedentes de

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

libre disposición, de acuerdo a lo establecido en los artículos 62, 64 y 65 del D.L. 3.500.

- 491.83.17 Pensiones provisorias:
Corresponde al número de cuotas rebajadas en el día del Informe, y su correspondiente monto en pesos, por el devengamiento de pensiones provisorias a que se refiere la Circular N° 470 de esta Superintendencia..
- 491.84 Pagos en exceso de empleadores y afiliados:
Corresponde al número de cuotas rebajadas del Fondo de Pensiones en el día del Informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de solicitudes de devolución de pagos en exceso aceptadas, según lo establecido en las normas vigentes.
- 491.85 Retiros de ahorro voluntario:
Corresponde al número de cuotas rebajadas del Patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del Informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de solicitudes de retiros de ahorro aprobadas, de acuerdo a la normas vigentes. Estos valores se informarán netos de comisiones e impuestos por cuanto dichos conceptos deberán registrarse en su correspondiente ítem.
- 491.86 Impuestos retenidos:
Corresponde al número de cuotas rebajadas del Patrimonio del Fondo de Pensiones y su correspondiente monto en pesos, por concepto de impuesto a los retiros y beneficios que proceden de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 3.500.
- 491.87 Transferencias de primas hacia otras Administradoras:
Corresponde al número de cuotas rebajadas del Patrimonio del Fondo de Pensiones, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de transferencias de primas hacia otras Administradoras.
- 491.88 Otras Disminuciones:
Corresponde informar el número de cuotas rebajadas en el día del Informe, y su respectivo monto en pesos, por conceptos distintos a los señalados anteriormente. Cuando se utilice este código, se deberá hacer un desglose por los conceptos que lo conforman, utilizando para ello, el formato de NOTAS EXPLICATIVAS al que se refiere el punto 1.7 del Formulario D-1.
- 491.90 Variación en el Número de Cuotas:
Corresponde a la diferencia entre el número de cuotas al cierre del día del Informe y el número de cuotas al cierre del día hábil anterior, y su correspondiente monto en pesos. Tal valor está representado por la diferencia algebraica entre los ítems 491.70 y 491.80.

1.5 REQUERIMIENTOS DE ENCAJE

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

591.20 Encaje Requerido:

Se calcula multiplicando la base de Encaje promedio diaria por 0.01.

591.21 Encaje Mantenido:

Es el valor que efectivamente mantuvo la A.F.P. como Encaje el día del Informe. Estos es, la suma de los productos entre la cantidad de cada instrumento constitutivo del Encaje y el precio de dicho instrumento para el día del Informe.

591.22 Superávit (Déficit) del Encaje:

Corresponde a la diferencia algebraica entre los ítemes 591.21 y 591.20.

591.23 Cuotas de otros Fondos:

Corresponde a la suma de los productos entre la cantidad de cuotas de otros Fondos que posee el Fondo de Pensiones y su respectivo precio.

591.24 Títulos Tesorería General de la República o banco Central de Chile:

Corresponde al monto de la Cartera de Inversiones del Fondo, que se encuentra invertido en Títulos emitidos por la Tesorería General de la República o el Banco Central de Chile, con vencimiento dentro de 30 días contados desde la fecha de adquisición por parte de la Administradora, y mantenidos en Custodia en el Banco Central en el día del Informe.

591.25 Diferencia en Encaje por aplicación de Tasa de Referencia:

Corresponde al monto, en el día del Informe, de la diferencia negativa en la valorización de la cartera del Encaje. Dicha diferencia es producto de una disminución en los precios por la aplicación de la tasa de referencia.

1.6 REQUERIMIENTOS DE CUSTODIA, CORTE DE CUPON Y DIVIDENDOS.

1.6.1 Custodia del Fondo de Pensiones.

691.30 Ingreso de Documentos a Custodia:

Corresponde al valor de los títulos ingresados a Custodia en el día del Informe, al precio con que están valorizados en la cartera de instrumentos financieros del Fondo de Pensiones, a esa fecha.

691.31 Retiro de Documentos de Custodia:

Corresponde al retiro de títulos de Custodia en el día del Informe, al precio con que están valorizados en la Cartera de instrumentos financieros del Fondo, a esa fecha. También deberá incluirse, el valor de los cupones retirados de Custodia en el día del informe.

691.32 Custodia Mantenido:

Corresponde al valor efectivamente mantenido en el Banco Central como Custodia del

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

Fondo de Pensiones. Esto equivale, a la suma de los productos entre la cantidad de cada instrumento financiero del Fondo de Pensiones mantenido en Custodia, al cierre del día del Informe, y el precio de dicho instrumento según el valor que posea en la cartera a esa fecha. Deberán descontarse de la Custodia mantenida, el valor de los cupones retirados de la Custodia del Banco Central de Chile, el día del Informe y que no hayan sido rebajados del precio de estos instrumentos.

691.33 Custodia Requerida:

Corresponde al valor que se debe mantener en Custodia en el día del Informe, de acuerdo a las normas vigentes.

691.34 Superávit (Déficit) de Custodia:

Corresponde a la diferencia algebraica entre los ítemes 691.32 y 691.33.

1.6.2. Custodia del Encaje

691.40 Ingreso de Documentos a Custodia:

Corresponde al valor de los documentos del Encaje, ingresados a Custodia en el día del Informe, valorados a esa fecha de acuerdo a las normas vigentes.

691.41 Retiro de Documentos de Custodia:

Corresponde al valor de los documentos del encaje retirados de Custodia el día del informe, valorados a esa fecha de acuerdo a las normas vigentes. También deberá incluirse, el valor de los cupones retirados de la Custodia del Encaje en el día del informe.

691.42 Custodia Mantenido:

Corresponde al valor que efectivamente mantuvo la A.F.P. en Custodia del Encaje en el Banco Central de Chile, en el día del Informe. Esto equivale, a la suma de los productos entre la cantidad de cada instrumento del Encaje mantenido en Custodia al cierre del día del Informe y el precio de dicho instrumento, valorado a esta fecha de acuerdo a las normas vigentes. Deberán descontarse de la Custodia mantenida, el valor de los cupones retirados de la Custodia del Banco Central, el día del Informe y que no hayan sido rebajados del precio de estos instrumentos.

691.43 Custodia Requerida:

Corresponde al valor de los instrumentos que deben ser mantenidos en Custodia del Encaje el día del Informe, de acuerdo a las normas vigentes.

691.44 Superávit (Déficit) de Custodia:

Corresponde a la diferencia algebraica entre los ítemes 691.42 y 691.43.

1.6.3 Cortes de Cupón y Dividendos:

691.50 Corte cupón Fondo:

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

Corresponde al monto rebajado de la cartera de inversiones del Fondo, por concepto de cortes de cupón en el día del Informe.

691.50.10 y 691.60.10 Financieros:

Corresponde al monto del corte de cupón relacionado con los siguientes instrumentos: Letras hipotecarias, bonos emitidos por instituciones financieras y bonos de empresas públicas y privadas, pertenecientes al Fondo de Pensiones o Encaje, según corresponda.

691.50.11 y 691.60.11 Estatales:

Corresponde al monto del corte de cupón relacionado con los siguientes instrumentos: Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile y Certificados de Ahorro Reajustable, pertenecientes al Fondo de Pensiones o al Encaje, según corresponda.

691.51 Dividendo Fondo:

Corresponde al monto recibido por concepto de dividendos en el día del Informe, de acciones de la cartera de inversiones del Fondo.

691.60 Corte cupón Encaje:

Corresponde al monto rebajado de la cartera de inversiones del Encaje, por concepto de cortes de cupón en el día del Informe.

691.61 Dividendo Encaje:

Corresponde al monto recibido por concepto de dividendos en el día del Informe, de acciones de la cartera de inversiones del Encaje.

691.60 Corte de cupón Reserva de Prima:

Corresponde al monto rebajado de la cartera de inversiones de la Reserva de Prima, por concepto de cortes de cupón en el día del Informe.

NOMBRE Y FIRMA DEL GERENTE GENERAL.

En el espacio indicando al final del Formulario D-1, deberá colocarse el Nombre y la Firma del Gerente de la Sociedad Administradora, o quien lo subrogue en su ausencia, el cual será responsable de la información contenida en el Informe Diario, como asimismo de que ésta sea igual a la que se incluye en la correspondiente cinta magnética.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

1.7 NOTAS EXPLICATIVAS

Esta sección deberá utilizarse exclusivamente en el caso de que se informen movimientos en cualquiera de los siguientes ítems: 391.50.15; 391.60.18; 491.75 y 491.88. Por otra parte, se deberá utilizar el ítem 791.10 "Movimiento entre activos", cuando existan vencimientos de cupones o pagos de intereses con anterioridad al vencimiento del documento, devengamiento de dividendos y cualquier movimiento contable que se realice entre las cuentas: 291.60.10; 291.60.11; 291.60.12; 291.60.13 y 291.60.14. El ítem 791.11 "Movimiento entre pasivos" deberá utilizarse en el evento que haya movimientos que afecten sólo a cuentas del Pasivo Exigible.

El procedimiento a seguir, en cada caso, es el siguiente:

- a) Si se ha utilizado el ítem que corresponde al código 391.50.15 o al 391.60.18, o ambos, se indicará el o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, señalando además por cada concepto, el código de las partidas del Activo, Pasivo Exigible o Patrimonio del Fondo de Pensiones que se afectan y el correspondiente monto en pesos.
- b) Si se ha utilizado el ítem que corresponde al código 491.75 o al 491.88, o ambos, deberá indicarse el o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, señalando además por cada concepto, el código de las partidas del Activo, Pasivo Exigible o Patrimonio del Fondo de Pensiones que se afectan, el número de cuotas y el monto en pesos que ello significa.
- c) Si se ha utilizado el ítem que corresponde al código 791.10 o al 791.11, o ambos, se indicará el o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, señalando además por cada concepto los códigos de las partidas del Activo o del Pasivo Exigible que se afectan y correspondiente monto en pesos.

En el caso particular en que se informen movimientos entre las cuentas 291.60.10, 291.60.11, 291.60.12, 291.60.13, 291.60.14 y 291.60.15, éstos se informarán en el ítem 791.10 debiendo señalarse por cada concepto el movimiento neto de fondos registrados entre cada par de cuentas involucradas. Sin perjuicio de lo anterior, en la sección 2.0 (Comentarios) se deberá desglosar cada uno de estos movimientos netos, informados en Notas Explicativas, según el monto total o bruto traspasado de una cuenta a la otra.

Por ejemplo: Se traspasan fondos por \$300 de Banco tipo 2 a Banco Beneficios y a su vez traspasan \$200 de Banco Beneficio a Banco tipo 2 por cheques prescritos.

Se informará de la siguiente forma:

<u>CÓDIGO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ACTIVO (PASIVO</u>	<u>PASIVO (ACTIVO)</u>	<u>MONTO EN \$</u>
791.10	1. Traspaso netos De Fondos	291.60.13	291.60.11	100

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

Este movimiento neto de \$ 100 se informará en la sección de comentarios, señalando al menos lo siguiente:

<u>CODIGO</u>	<u>N°</u>	<u>Explicación del Concepto</u>
791.10	1	Cta. 291.60.13 transfirió \$ 300 Cta. 291.60.11 transfirió \$ 200

En el caso específico en que en el día del informe preceda rebajar cupones, deberá informarse este movimiento en el ítem 791.10 (Movimiento entre Activos). por ejemplo:

Si se rebajan \$ 100 de la Cartera, de los cuales \$ 50 de cobran efectivamente y se depositan en la cuenta corriente tipo 2 y \$ 50 quedan por cobrarse, deberá informarse de la siguiente manera:

<u>CONCEPTO</u>	<u>ACTIVO (PASIVO)</u>	<u>PASIVO (ACTIVO)</u>	<u>MONTO EN \$</u>
Corte de Cupón	291.60.11	291.60.15	50
	291.60.14	291.60.15	50

1.8 DETALLE DE TRASPASOS

Esta sección deberá utilizarse exclusivamente cuando se informen movimientos en ítemes 391.50.12; 391.60.12 ó 491.82

Cada columna se encuentra identificada en la parte superior por su concepto, y el código respectivo está ubicado en la parte inferior del formato.

Todos los montos deben expresarse en pesos sin decimales y totalizarse por columna. En los ítemes 1.8.10 y 1.8.16, se deberá indicar el número de cuentas de capitalización individual recibidas y enviadas, respectivamente. Asimismo, en los ítemes 1.8.17 y 1.8.18, se deberá indicar el número de cuentas de ahorro voluntario recibidas y enviadas, respectivamente.

La columna "Total traspasos recibidos" (ítem 1.8.22) corresponde a la suma de los ítemes 1.8.11, 1.8.14 y 1.8.15.

La columna "Total traspasos enviados" (ítem 1.8.23) corresponde a la suma de los ítemes 1.8.17, 1.8.19, 1.8.20 y 1.8.21. Las columnas correspondientes a Traspasos Recibidos deben llenarse considerando cuales son las Administradoras de origen y el tipo de traspaso de que se trata. Un procedimiento análogo debe seguirse con los Traspasos Enviados considerando las Administradoras

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

de destino y el tipo de traspaso que se trata. Por último, debe tenerse presente que los totales informados en el cuadro de Detalle de Traspasos, deben ser consistentes con lo informado en los ítemes respectivos del formulario d-1, hoja 2, del Informe Diario.

En la columna "Diferencia neta" (ítem 1.8.24) se registrará la diferencia aritmética entre los ítemes 1.8.22 y 1.8.23 obtenida con cada Administradora. El valor que se debe indicar en la fila "Total" de esta columna corresponde a la suma algebraica de las diferentes líneas de esta última.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

D.- INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.1:

MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DEL FONDO:

SALDOS DIARIOS EN CUENTAS CORRIENTES TIPO 2.

D.1 INSTRUCCIONES GENERALES:

En el encabezamiento de cada hoja del Formulario deberá indicarse:

- Nombre de la A.F.P. : El que corresponda.
- R.U.T. : El de la Administradora.
- Fecha : Aquella a la que corresponden los movimientos que se informan.
- Hoja N° : Las hojas que se utilicen para llenar este Formulario, deben venir numeradas en forma ascendente comenzando por el número 1.
- Líneas informadas : Se debe indicar la cantidad de líneas informadas en cada hoja.

D.2 INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

Cada columna se encuentra identificada por un concepto y su correspondiente código, la que deberá ser completada de acuerdo a las indicaciones siguientes:

Columnas:

96.11 Tipo de Instrumento:

Se coloca la sigla "CC2".

96.12 R.U.T. Institución Bancaria:

Rol Unico Tributario de la casa matriz de la institución en que se encuentran registradas las Cuentas Corrientes Tipo 2.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

96.22 Total Saldo Contable:

Corresponde indicar la suma del saldo contable al cierre del día del Informe, de todas las Cuentas Corrientes Tipo 2 registradas en la Institución Bancaria respectiva. El total debe ser igual al valor informado en la partida 291.60.11.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

E.- INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.2:

MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DEL FONDO:

INSTRUMENTOS EMITIDOS EN SERIE Y ACCIONES :

E.1 INSTRUCCIONES GENERALES.

- a.- El encabezamiento de cada hoja de este Formulario, debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto D.1 de esta Circular.
- b.- En el caso de que en el Formulario se indique totalizar alguna columna, se debe anotar la suma algebraica de las cantidades informadas en esa columna, tal procedimiento, debe aplicarse por cada hoja utilizada.
- c.- Toda venta de documento, o cobro del mismo a su vencimiento, debe informarse como venta.
- d.- Letras Sorteadas: En el caso de instrumentos sorteados, deberá usarse el código especial que se señala en el ítem 96.25. Análogamente se deberá proceder en el caso de rescate o vencimiento, de un instrumento o conjunto de ellos.

El precio unitario y el valor total de los instrumentos sorteados, deben informarse en los ítems 96.23 y 96.24, respectivamente, descontando el monto del cupón que corresponde cortar a la fecha en que se amortiza la letra sorteada.
- e.- La columna "SERIE DEL DOCUMENTO" se debe completar con un máximo de ocho caracteres. Sólo deben indicarse las letras y números que conforman la "SERIE" omitiendo los caracteres especiales tales como : "-", "/", ".", etc. Si la cantidad de letras y números es mayor que ocho, sólo deben informarse los ocho caracteres más significativos. Ej.: "ABC-DEFGH-IJ se informa : "ABCDEFGH".
- f.- Se deberá informar una línea por cada transacción efectuada.
- g.- Se deberá informar primero las compras y luego las acciones liberadas, luego las ventas, seguidas por los documentos rescatados o vencidos y finalmente los instrumentos sorteados.
- h.- La serie de una letra de crédito de vivienda, emitida nominalmente el 1 de enero, que no contiene el próximo o los dos próximos cupones por vencer, deberá identificarse por el signo "#" o "##", según corresponda, el cual irá a continuación de la serie bursátil del instrumento.
- i.- En el caso de entrega de acciones liberadas, deberá usarse el código especial que se señala en el ítem 96.25. Además, se registrará solamente el número de unidades que corresponda, informando en cero los ítems 96.23 y 96.24.
- j.- Sin perjuicio de lo expresado en las letras anteriores, en el evento de existir una transacción informada en este formulario, ésta deberá ser desagregada operación a operación en una hoja anexa al Informe Diario, en concordancia con aquellas operaciones descritas en el Informe Bursátil diario que emite la Bolsa de Comercio de Santiago. El llenado de esta hoja adicional, denominada "Detalle de transacciones", se

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

explica en los puntos E.3 y G.3 de la presente Circular.

- k.- El día 1^o del mes en que una letra de crédito de vivienda del Fondo de Pensiones, a la que le faltaban los dos próximos cupones por vencer, y que en este día le falte un solo cupón y por lo tanto pase a considerarse con un signo "#", la Administradora tenedora de dicho instrumento deberá señalar dicha situación, informando con una "R", en el ítem 96.25 del formulario D.2.2, aquél que le faltaban los próximos dos cupones por vencer y con una letra "C" el mismo instrumento y unidades con un solo "#".

El mismo procedimiento descrito precedentemente, se deberá utilizar el día en que una letra de crédito se le elimine el signo "#".

Sin perjuicio de lo anterior, si el día 1^o del mes antes señalado es el mismo en que la Administradora informa la compra de alguna letra, que hasta el día anterior tenía "##" o "#", deberá informar dicha adquisición con el signo que le correspondía hasta el día anterior.

Las normalizaciones señaladas en el primer párrafo de esta letra, deberán informarse en hojas distintas de aquellas utilizadas para informar las compras, ventas, sorteos y rescates de instrumentos. No obstante lo anterior, las normalizaciones que se señalan con una "C" deberán informarse en hojas distintas de las normalizaciones que se señalan con una "R", utilizando siempre los formularios para instrumentos seriados.

E.2 INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.

Columnas:

96.11 Tipo de instrumento:

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello, deberá utilizarse el CODIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el letra I de esta Circular.

En el caso de los Pagarés Dólar Preferencial (PDP), Pagarés al Portador del Banco Central de Chile (PPBC) y Pagarés Capítulo Dieciocho y Diecinueve (PCD), Pagarés Empresas Públicas (PEP) y pagarés tasa Flotante (PTF) deberá utilizarse el código de Instrumentos PRC.

96.12 R.U.T. del Emisor:

Se debe señalar el R.U.T. de la Sociedad o Institución Emisora del instrumento.

96.13 Serie del Documento:

Se debe indicar la serie impresa en los documentos informados. Si no existe, debe dejarse en blanco.

En el caso particular de los Bonos CORA, la serie del documento debe informarse con 3 dígitos, el primero de los cuales indica el número de la serie, el cual sólo puede ser uno.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

El segundo y tercer dígito, corresponde a la cantidad de años en que fue originalmente emitida la cuota del instrumento, el cual debe variar entre 01 y 30.

Para el caso de Pagares Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.C.), deberá anteponerse a la serie preimpresa del documento, el código PDP, cuando se trate de pagares destinados a financiar el subsidio del dólar preferencial.

Asimismo, cuando se trate de Pagares Capítulo Dieciocho y Diecinueve o Pagares de Empresa Públicas, deberá anteponerse a la serie bursátil del instrumento, el código PDP o PEP, respectivamente.

De igual forma, cuando se refiera a Pagares Tasa Flotante, deberá anteponerse a la serie bursátil del instrumento, el código PTF.

96.14 Fecha de Emisión:

Es la fecha en la cual fue emitido el instrumento. (En el caso de cuotas de otros Fondos, se indica la fecha en que se adquirió dicha cuota).

96.22 Unidades:

Número de unidades transadas del instrumento. Este valor se informará con dos decimales cuando corresponda. Para la información de las unidades correspondientes a los Bonos Cora deberá considerarse el valor nominal de emisión del documento, sin hacer distinción si se trata de escudos (E) o pesos (\$).

Ejemplo : Compra de Bonos Cora, de la 1ra. Serie, emitido el 15/03/78, por un monto inicial de \$ 1.000 a 20 años plazo, en \$ 2.340. Lo anterior se debe informar de la siguiente forma:

<u>Tipo Inst.</u>	<u>RUT del Emisor</u>	<u>Serie</u>	<u>Fecha Emisión</u>
BCO.	60.805.000 - 0	120	78/03/15

<u>Unidades</u>	<u>Precio Unitario</u>	<u>Valor Total</u>	<u>C/V</u>
1000	2.34	2.340	C

En el caso de compra o venta de instrumentos, cuyos montos de emisión (unidades), estén expresados con más de dos decimales, deberán redondearse los restantes al segundo decimal. Este procedimiento deberá aplicarse lámina por lámina, y no a la suma de éstas.

En el caso de acciones, se informará el número de unidades que corresponda.

96.23 Precio unitario:

Se debe indicar el precio unitario, expresado en pesos y centavos, al cual el instrumento informado fue transado.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

96.24 Valor Total:

Se debe indicar el valor total, expresado en pesos de las unidades informadas por cada transacción

96.25 Compra Venta:

Se debe indicar :

C	:	En caso de compra.
V	:	En caso de venta.
R	:	En caso de vencimiento o rescate.
S	:	En caso de sorteo.
L	:	En caso de acciones liberadas

E.3 DETALLE DE TRANSACCIONES

Fondo de Pensiones :

Esta sección deberá utilizarse exclusivamente en el caso de que la transacción informada en el Formulario D-2.2 este compuesta por más de una operación.

Cada columna se encuentra identificada en la parte superior por su concepto.

La columna "Código" deberá llenarse con el fin de identificar la transacción informada en el formulario D-2.2 de la siguiente forma:

Hoja número - Línea número.

Donde "hoja número" y "línea número" corresponden al N° de la hoja y al N° de la línea del formulario en el cual se encuentra informada la transacción.

En la columna "Unidades" deberán registrarse las unidades transadas en cada operación. Este valor se expresará con dos decimales cuando corresponda

En la columna "Valor total" se deberá indicar el valor total transado por cada operación,

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

expresado en pesos sin decimales.

F.- INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.3:

MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DEL FONDO:

INSTRUMENTOS EMITIDOS INDIVIDUALMENTE (UNICOS) :

F.1 INSTRUCCIONES GENERALES:

Se deberán aplicar las mismas instrucciones generales señaladas en el punto E.1 de esta Circular, agregándose a ellas la siguiente:

En la columna "NUMERO DEL INSTRUMENTO" se debe completar con un máximo de doce caracteres. Sólo deben indicarse las letras y números que la

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

conforman, omitiendo los caracteres especiales tales como : "-" , "/" , "*" , etc. Si la cantidad de letras es mayor que doce, sólo deben informarse los doce caracteres menos significativos.

Ej. : "AB-CD 12345678,90-X", se informa como: "D1234567890X".

F.2 INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.

Columnas:

96.11 Tipo de Instrumento:

Se aplicará la misma instrucción señalada para este concepto en el punto E.2 de esta Circular.

96.12 R.U.T. Emisor o Aval:

Corresponde al R.U.T. de la casa matriz de la institución financiera que emitió el documento. Si se trata de un instrumento avalado, deberá indicarse el R.U.T. de la casa matriz de la institución financiera aval.

96.13 Serie del Documento:

Debe indicarse la serie que viene impresa en el instrumento si es que ésta existe. Si no existe, debe dejarse en blanco. En el caso de los PDC, cuando el Banco Central de Chile no haya emitido las láminas correspondientes, deberá informarse como serie lo siguiente: las cuatro primeras letras del nombre del Fondo que lo identifique, seguido por el número de días de duración del instrumento, contados desde la fecha de adquisición de éste. En el caso de existir instrumentos con iguales plazos, deberá agregarse una letra que permita distinguir las láminas. Para el caso de los Bonos Cora, deberá informarse la serie con tres dígitos, el primero de los cuales es un 2, el que indica que pertenece a la segunda Serie y los dos siguientes deben indicar el número de años a que fue emitido el documento.

96.14 Fecha de Emisión:

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

Año, mes y día en que se emitió el instrumento. (En el caso de los PDC, se debe informar la fecha de adquisición del instrumento).

96.15 Número:

Corresponde al número impreso del instrumento. En el caso de un instrumento avalado, debe indicarse el número que coloca la institución financiera aval. En el caso de los PDC, cuando el Banco Central de Chile no haya emitido las láminas correspondientes, deberá informarse como número las cuatro primeras letras del nombre del Fondo, seguido por la fecha de compra/venta del instrumento. Esto último, se identificará sólo con el día y mes en que este fue comprado. Para la información de los números de los Bonos Cora distinguiremos 2 casos:

- a) Con número preimpreso : Debe informarse como primer dígito, la clase del bono, la cual puede ser A,B, o C y a continuación del número preimpreso del documento.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

- b) Sin número preimpreso : debe informarse la clase del bono en el primer dígito, reservándose los siguientes cuatro para el número del bono y los 2 siguientes para el número de la cuota.

96.24 Valor de Compra/Venta:

Corresponde al valor de la transacción del instrumento expresado en pesos. En el caso de una operación directa con el emisor, dicho valor deberá corresponder al valor de emisión si es compra, o al de rescate si se trata de un vencimiento.

96.25 Compra/Venta:

Se debe indicar:

- C : En caso de compra.
V : En caso de venta.
R : En caso de vencimiento o rescate.

Se debe informar adicionalmente:

2.03 Valor Inicial (Emisión) :

Es el valor inicial del documento expresado en pesos.

Cuando este valor no exista por tratarse de documentos comprados con descuentos, (por ej. PDC o Letra de Cambio avalada), esta columna deberá dejarse en blanco.

2.04 Duración (Días) :

Se debe indicar el número de días comprendidos entre la fecha de emisión informada y la de vencimiento del instrumento.

2.05 Base de Reajuste:

se debe indicar:

IPC Si es IPC diario.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

- ICI Si es IPC desfasado en un mes.
- IC2 Si es IPC desfasado en dos meses
- UF Si es Unidad de Fomento reajutable.
- US \$ Si es reajuste según el tipo de cambio con respecto al dólar U.S.A.
- NO Si es sin Base de Reajuste.

2.06 Tasa de Interés:

Es la tasa de interés pactada con el emisor por el período completo de vigencia del instrumento. Se expresa en puntos porcentuales, con cuatro cifras decimales.

Si no se informa el valor inicial, se debe colocar la tasa de interés implícita en la operación calculada desde la fecha de transacción al vencimiento.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

2.07 Monto de intereses:

Es el valor de los intereses, a la fecha de emisión informada, que devengará el instrumento durante su vigencia indicada en el ítem 2.04, sin considerar reajustes

Si no se informa el valor inicial, éste será diferencia entre el valor de rescate y el valor de compra.

G.- INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-3.1:

MOVIMIENTOS DIARIO DE CARTERA DEL ENCAJE:

INSTRUMENTOS EMITIDOS EN SERIE Y ACCIONES:

G.1 INSTRUCCIONES GENERALES.

Se aplicarán las mismas instrucciones generales señaladas en el punto E.1 de esta Circular, agregándose a ellas la siguiente:

Deberá considerarse compra, el hecho de ingresar un instrumento al Encaje y venta, su retiro.

G.2 INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.

Este formulario se deberá completar en forma análoga al formulario D-2.2, por tanto, corresponde aplicar las mismas instrucciones señaladas en el punto E.2 de esta Circular, con la única excepción de no informar transacciones de instrumentos tipo COF (Cuotas de Otros Fondos).

G.3 DETALLE DE TRANSACCIONES:

Encajes :

Se deberán aplicar en forma análoga las mismas instrucciones señaladas en el numeral E.3 de la presente Circular. En este caso, la transacción deberá estar informada en el formulario D-3.1.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

H.- INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-3.2:

MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DEL ENCAJE:

INSTRUMENTOS EMITIDOS INDIVIDUALES (UNICOS):

H.1 INSTRUCCIONES GENERALES.

Se aplicarán las mismas instrucciones generales señaladas el punto F.1 de esta Circular, agregándose a ellas la siguiente:

deberá considerarse compra, el hecho de ingresar un instrumento al Encaje y venta, su retiro.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

H.2 INSTRUCCIONES ESPECIFICAS.

Este Formulario se deberá completar en forma análoga al Formulario D-2.3, por tanto, corresponde aplicar las mismas instrucciones señaladas en el punto F.2 de esta Circular.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

I.- CODIGO DE INSTRUMENTOS.

Los formularios D-2.2 y D-3.1, deberán utilizarse para la información de los instrumentos definidos por los siguientes códigos:

- PTG : Pagares Reajustables de la Tesorería general de la República.
- PPS : Pagares del Banco Central de Chile para Instituciones de la Previsión Social.
- CAR : Certificados de Ahorro Reajustables.
- BCO : Bonos de la Reforma Agraria (Primera Serie).
- LHF : Letras Hipotecarias emitidas por Instituciones Financieras.
- BEF : Bonos Bancarios emitidos por Instituciones Financieras.
- DEB : Bonos de Empresas Públicas y Privadas.
- PSF : Pagares Seriadados avalados por Instituciones Financieras.
- COF : Cuotas de Otros Fondos de Pensiones.
- PRC : Pagares Reajustables del banco Central de Chile.
- ACC : Acciones de Sociedades Anónimas Abiertas.

Los formularios D-2.3 y D-3.2 deberán utilizarse para la información de los instrumentos definidos por los siguientes códigos:

- PDC : Pagares descontables del Banco Central de Chile>
- BCO : Bonos de la Reforma Agraria (Segunda Serie).
- PEF : Pagares emitidos por Instituciones Financieras.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

DPF : Depósitos a Plazos en Instituciones Financieras.

PAF : Pagarés avalados por Instituciones Financieras.

LCA : Letras de Cambio avaladas por Instituciones Financieras.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

J. INSTRUMENTOS PARA LLENAR EL FORMULARIO D-4.1

INGRESOS DIARIOS DE BONOS DE RECONOCIMIENTO:

J.1 Instrucciones Generales :

- a) El encabezamiento de cada hoja de este formulario, debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto D.1 de esta Circular.
- b) Si en el formulario se indica totalizar alguna columna, se debe anotar la suma algebraica de las cantidades informadas en esa columna. Tal procedimiento debe aplicarse por cada hoja utilizada.
- c) Se deberán informar primero las causales de liquidación por fallecimiento, luego, las por invalidez y en último lugar, las por vejez.

J.2 Instrucciones Especificas :

Columnas :

10.10 Nombre del afiliado :

Se debe indicar el nombre completo del afiliado, comenzando por el apellido paterno, luego el materno y finalmente el primer nombre.

El nombre completo no deberá ocupar más de veinticinco caracteres. En caso de requerirse un mayor espacio, se deberá abreviar el apellido materno a su cuarta letra, y de no ser esto suficiente, se abreviará el nombre a su cuarta letra.

10.11 R.U.T. del afiliado :

Se debe indicar el R.U.T. del afiliado.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

10.12 Institución de previsión :

Se debe indicar el nombre de la institución de previsión que paga el bono de reconocimiento. Esta columna no debe ocupar más de ocho caracteres.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

10.13 Causal de liquidación :

Se debe indicar si la liquidación corresponde a fallecimiento, invalidez o vejez del afiliado, lo que se deberá indicar mediante el siguiente código:

- Fallecimiento : F
- Invalidez : I
- Vejez : V

10.14 N° Bono de reconocimiento :

Se debe indicar el número del bono de reconocimiento pagado, que aparece en el documento bono de reconocimiento.

74.11 Pesos :

Se debe indicar el valor del bono de reconocimiento liquidado, expresado en pesos.

74.12 cuotas :

Se debe indicar el valor del bono de reconocimiento liquidado, expresado en cuotas.

K. INSTRUMENTOS PARA LLENAR EL FORMULARIO D-4.2

TRASPASOS DE CAPITAL NECESARIO:

K.1 Instrucciones Generales :

a) El encabezamiento de cada hoja de este formulario, debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto D.1 de esta Circular.

b) Si en el formulario se indica totalizar alguna columna, se debe anotar la suma algebraica

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

de las cantidades informadas en esa columna. Tal procedimiento debe aplicarse por cada hoja utilizada.

K.2 Instrucciones Específicas :

Columnas :

10.10 Nombre del afiliado :

Se debe indicar el nombre completo del afiliado, comenzando por el apellido paterno, luego el materno y finalmente el primer nombre.

El nombre completo no deberá ocupar más de veinticinco caracteres. En caso de requerirse un mayor espacio, se deberá abreviar el

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

apellido materno a su cuarta letra, y de no ser esto suficiente, se abreviará el nombre a su cuarta letra.

10.11 R.U.T. del afiliado :

Se debe indicar el R.U.T. del afiliado.

10.16 Fecha de siniestro :

En esta columna deberá indicarse la fecha de ocurrencia del siniestro, para lo cual, en el caso de invalidez la fecha deberá corresponder a la de la presentación del formulario de solicitud de pensión de invalidez establecida por la Circular N° 470 de esta Superintendencia. para el caso de fallecimiento se considerará la fecha consignada en el certificado de defunción.

10.17 Rut. de la Cía de Seguros :

Se deberá indicar el Rut de la Compañía de Seguros a la cual se le traspasa el capital necesario.

83.51 Pesos :

Se debe indicar el valor total a traspasar a la Compañía de Seguros expresado en pesos.

83.52 cuotas :

Se debe indicar el valor total traspasado a la Compañía de Seguros, expresado en cuotas.

L. VIGENCIA:

Las instrucciones impartidas en la presente Circular regirán a partir del 1° de enero de 1988.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendencia de AFP

SANTIAGO, 22 de Diciembre de 1987.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

A N E X O S:

- Formulario D-1
 - Detalle de traspasos.
 - Detalle de transacciones
Fondo de Pensiones.

 - Detalle de transacciones
Encaje

- Formulario D-2.1

- Formulario D-2.2

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

- Formulario D-2.3
- Formulario D-3.1
- Formulario D-3.2
- Formulario D-4.1
- Formualrio D-4.2
- Instrucciones de información
diaria en cinta magnética.
- Descripción de códigos
empleados en cinta magnética.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

INFORME DIARIO

FORMULARIO D-1

INFORMACION GENERAL

1.0 ANTECEDENTES

NOMBRE DE LA A.F.P. : _____
 R.U.T. : _____
 FECHA (AA-MM-DD) : _____
 No. DE HOJAS INFORMADAS : _____

No. DE CUOTAS
(DOS DECIMALES)

MONTO EN \$

1.1. DETERMINACION DEL VALOR DE LA CUOTA

191.11 VALOR DEL PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES
 191.12 NUMERO DE CUOTAS EMITIDAS
 191.12.10 NUMERO DE CUOTAS EMITIDAS HASTA EL DIA ANTERIOR
 191.12.11 VARIACION EN EL NUMERO DE CUOTAS
 191.13 VALOR DE LA CUOTA

1.2 DETERMINACION DEL VALOR DEL PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES PARCIALES EN \$ TOTALES EN \$

1.2.1 ACTIVO

291.60 TOTAL ACTIVOS
 291.60.10 BANCO TIPO 1
 291.60.11 BANCO TIPO 2
 291.60.12 BANCO RETIROS DE AHORRO
 291.60.13 BANCO PAGO BENEFICIOS
 291.60.14 VALORES POR DEPOSITAR
 291.60.15 VALOR DE LA CARTERA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS
 291.60.16 EXCESOS DE INVERSION
 291.60.17 ANTICIPO DE COMISIONES
 291.60.18 CARGOS EN CUENTAS BANCARIAS

1.2.2 PASIVO EXIGIBLE

91.61 TOTAL PASIVO EXIGIBLE
 291.61.10 RECAUDACION DEL MES
 291.61.11 RECAUDACION CLASIFICADA
 291.61.12 RECAUDACION POR ACLARAR DE MESES ANTERIORES
 291.61.13 TRASPASOS HACIA OTROS FONDOS
 291.61.14 CANJE DE TRASPASOS
 291.61.15 BENEFICIOS
 291.61.16 TRASPASOS HACIA EL ANTIGUO REGIMEN PREVISIONAL
 291.61.17 RETIROS DE AHORRO VOLUNTARIO
 291.61.18 RETIROS DE AHORRO DE INDEMNIZACION
 291.61.19 TRANSFERENCIAS DE COTIZACION ADICIONAL
 291.61.20 DIFERENCIAS POR ACLARAR
 291.61.21 DEVOLUCION POR PAGOS EN EXCESO
 291.61.22 DIFERENCIAS A FAVOR EMPLEADORES
 291.61.23 COMISIONES DEVENGADAS

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

291.61.24 IMPUESTOS RETENIDOS
291.61.25 PROVISION
291.61.26 CONSIGNACIONES DE EMPLEADORES ENVIADAS POR LOS TRIBUNALES

2.3 PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES
91.62 VALOR DEL PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES
291.62.10 CUENTAS DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL
291.62.11 CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO
291.62.12 CUENTAS DE AHORRO DE INDEMNIZACION
291.62.13 REZAGOS DE CUENTAS DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL
291.62.14 REZAGOS DE CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO
291.62.15 REZAGOS DE CUENTAS DE AHORRO DE INDEMNIZACION
291.62.16 RECAUDACION EN PROCESO DE ACREDITACION
291.62.17 OTRAS CUENTAS DEL PATRIMONIO

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

		MONTO EN \$
<hr/>		
1.3 FLUJOS DE CAJA		
<hr/>		
2.1 INGRESOS		
21.50 TOTAL INGRESOS		
391.50.10 RECAUDACION DE COTIZACIONES, DEPOSITOS DE AHORRO Y DEPOSITOS DE AHORRO DE INDEMNIZACION		
391.50.11 BONOS DE RECONOCIMIENTO		
391.50.12 TRASPASOS RECIBIDOS NO COMPENSADOS		
391.50.13 APORTE ADICIONAL		
391.50.14 FINANCIAMIENTO DE CARGOS BANCARIOS		
391.50.15 OTROS INGRESOS		
3.2 EGRESOS		
91.60 TOTAL EGRESOS		
391.60.10 BENEFICIOS PAGADOS		
391.60.11 COMISIONES PAGADAS		
391.60.12 TRASPASOS ENVIADOS NO COMPENSADOS		
391.60.13 RETIROS DE AHORRO VOLUNTARIO		
391.60.14 RETIROS DE AHORRO DE INDEMNIZACION		
391.60.15 TRANSFERENCIAS DE COTIZACIONES ADICIONALES		
391.60.16 IMPUESTOS PAGADOS		
391.60.17 CARGOS BANCARIOS		
391.60.18 PAGOS EN EXCESO A EMPLEADORES Y AFILIADOS		
391.60.19 OTROS EGRESOS		
<hr/>		
DETERMINACION DE LA VARIACION DEL NUMERO DE CUOTAS DEL PATRIMONIO DEL FONDO DE PENSIONES	No. DE CUOTAS (DOS DECIMALES)	MONTO EN \$
<hr/>		
491.70 AUMENTO DEL NUMERO DE CUOTAS		
491.71 COTIZACIONES, DEPOSITOS DE AHORRO Y DEPOSITOS DE AHORRO DE INDEMNIZACION		
491.72 APORTE ADICIONAL		
491.73 TRASPASOS RECIBIDOS DESDE OTROS FONDOS		
491.74 BONOS DE RECONOCIMIENTO		
491.75 OTROS AUMENTOS		
491.80 DISMINUCION DEL NUMERO DE CUOTAS		
491.81 COMISIONES DEVENGADAS		
491.82 TRASPASOS ENVIADOS HACIA OTROS FONDOS		
491.83 BENEFICIOS		
491.83.10 RETIROS PROGRAMADOS		
491.83.11 RENTAS TEMPORALES		
491.83.12 HERENCIAS		
491.83.13 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL NECESARIO		
491.83.14 PRIMAS DE RENTAS VITALICIAS		
491.83.15 CUOTAS MORTUORIAS		
491.83.16 EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICION		

HOJA 2

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

491.83.17 PAGOS PRELIMINARES
491.84 PAGOS EN EXCESO DE EMPLEADORES Y AFILIADOS
491.85 RETIROS DE AHORRO VOLUNTARIO
491.86 RETIROS DE AHORRO DE INDEMNIZACION
491.87 IMPUESTOS RETENIDOS
491.88 TRANSFERENCIAS DE PRIMAS HACIA OTRAS ADMINISTRADORAS
491.89 OTRAS DISMINUCIONES

491.90 VARIACION EN EL NUMERO DE CUOTAS

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

HOJA 3

REQUERIMIENTOS DE ENCAJE

MONTO EN \$

691.20 ENCAJE REQUERIDO
691.21 ENCAJE TOTAL MANTENIDO
691.21.10 ENCAJE MANTENIDO EN EL PAIS
691.21.20 ENCAJE MANTENIDO EN EL EXTRANJERO
691.22 SUPERAVIT (DEFICIT) DEL ENCAJE
691.23 CUOTAS DE OTROS FONDOS
691.24 TITULOS TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA O BANCO CENTRAL DE CHILE
691.25 DIFERENCIA EN ENCAJE POR APLICACION DE TSA DE REFERENCIA

1.6 REQUERIMIENTOS DE CUSTODIA, CORTE CUPON Y DIVIDENDOS

MONTO EN \$

1.6.1 CUSTODIA DEL FONDO DE PENSIONES

691.30 INGRESO DE DOCUMENTOS A CUSTODIA
691.30.10 INGRESO DE DOCUMENTOS A CUSTODIA EN EL BANCO CENTRAL
691.30.20 INGRESO DE DOCUMENTOS A CUSTODIA EN EL EXTRANJERO
691.31 RETIRO DE DOCUMENTOS DE CUSTODIA
691.31.10 RETIROS DE DOCUMENTOS DE CUSTODIA DEL BANCO CENTRAL
691.31.20 RETIRO DE DOCUMENTOS DE CUSTODIA EN EL EXTRANJERO
691.32 CUSTODIA MANTENIDA
691.32.10 CUSTODIA MANTENIDA EN EL BANCO CENTRAL
691.32.20 CUSTODIA MANTENIDA EN EL EXTRANJERO
691.33 CUSTODIA REQUERIDA
691.33.10 CUSTODIA REQUERIDA EN EL BANCO CENTRAL
691.33.20 CUSTODIA REQUERIDA EN EL EXTRANJERO
691.34 SUPERAVIT (DEFICIT) DE CUSTODIA
691.34.10 SUPERAVIT (DEFICIT) DE CUSTODIA EN EL BANCO CENTRAL
691.34.20 (DEFICIT) DE CUSTODIA EN EL EXTRANJERO

1.6.2 CUSTODIA DEL ENCAJE

691.40 INGRESO DE DOCUMENTOS A CUSTODIA
691.40.10 INGRESO DE DOCUMENTOS A CUSTODIA EN EL BANCO CENTRAL
691.40.20 INGRESO DE DOCUMENTOS A CUSTODIA EN EL EXTRANJERO
691.41 RETIRO DE DOCUMENTOS DE CUSTODIA
691.41.10 RETIRO DE DOCUMENTOS DE CUSTODIA DEL BANCO CENTRAL
691.41.20 RETIRO DE DOCUMENTOS DE CUSTODIA EN EL EXTRANJERO
691.42 CUSTODIA MANTENIDA
691.42.10 CUSTODIA MANTENIDA EN EL BANCO CENTRAL
691.42.20 CUSTODIA MANTENIDA EN EL EXTRANJERO
691.43 CUSTODIA REQUERIDA
691.43.10 CUSTODIA REQUERIDA EN EL BANCO CENTRAL
691.43.20 CUSTODIA REQUERIDA EN EL EXTRANJERO
691.44 SUPERAVIT (DEFICIT) DE CUSTODIA
691.44.10 SUPERAVIT (DEFICIT) DE CUSTODIA EN EL BANCO CENTRAL
691.44.20 (DEFICIT) DE CUSTODIA EN EL EXTRANJERO.

1.6.3 CORTES DE CUPON Y DIVIDENDOS

691.50 CORTE CUPON FONDO
691.50.10 FINANCIEROS

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

691.50.11 ESTATALES
691.50.12 EXTRANJEROS

1.51 DIVIDENDOS FONDO
691.60 CORTE CUPON ENCAJE
691.60.10 FINANCIEROS
691.60.11 ESTATALES
691.60.12 EXTRANJEROS

691.61 DIVIDENDOS ENCAJE
691.70 CORTE CUPON RESERVA PRIMA

Nombre _____

Fiema Gerente General

El suscrito, en mi calidad de Gerente General de la Administradora de Fondos de Pensiones
_____, me declaro responsable de la información contenida en este Informe Diario.
Asimismo, declaro que esta información es igual a la que se incluye en la cinta magnética adjunta
o a la que se envió vía Transmisión de Datos.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

HOJA 4

1.7 NOTAS EXPLICATIVAS

DETALLE

CODIGO ITEM	No.	CONCEPTO	CUENTAS		No. DE CUOTAS (DOS DECIMALES)	MONTO EN \$
			ACTIVO (PASIVO)	PASIVO (ACTIVO)		
1.50.15	1. . 9.	OTROS INGRESOS				
91.60.19	1. . 9.	OTROS EGRESOS				
491.75	1. . 9.	OTROS AUMENTOS				
1.89	1. . 9.	OTRAS DISMINUCIONES				
91.10	1. . 9.	MOVIMIENTOS ENTRE ACTIVOS				
791.11	1. . 9.	MOVIMIENTOS ENTRE PASIVOS				
1.60.14		VALORES POR DEPOSITAR Y EN TRANSITO				

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

(DESGLOSE DEL SALDO)

- 1.
- .
- .
- 9.

01.61.25

PROVISION
(DESGLOSE DEL SALDO)

- 1.
- .
- .
- 9.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

SUPERINTENDENCIA DE A. F. P.
Movimientos Diarios de la Cartera del Fondo.
Instrumentos Emitidos a mas de 450 Días.

FORMULARIO D - 2.2
FOLIO :

NOMBRE DE LA A.F.P.
 R.U.T.
 FECHA (AA-MM-DD)
 HOJA NUMERO
 LINEAS INFORMADAS

	96.11 TIPO INST.	96.12 R.U.T. EMISOR	96.13 SERIE DEL DOCUMENTO	96.14 FECHA EMISION (AA-MM-DD)	96.22 UNIDADES (INFORMAR CON DECIMALES)	96.23 PRECIO UNITARIO (INFORMAR CON DECIMALES)	96.24 VALOR TOTAL	96.25 COMPRA VENTA (*)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
							TOTAL	

NOTA: INFORMAR PRIMERO LAS COMPRAS, LUEGO LAS VENTAS
 * :

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

SUPERINTENDENCIA DE A. F. P.
Movimientos Diarios de la Cartera del Fondo.
Instrumentos Emitidos a menos de 450 Dias .

FORMULARIO D - 2.3
FOLIO :

NOMBRE DE LA A.F.P.
R.U.T.
FECHA (AA-MM-DD)
HOJA NUMERO
LINEAS INFORMADAS

	96.11 TIPO INST.	96.12 R.U.T. EMISOR	96.13 SERIE DEL DOCUMENTO	96.14 FECHA EMISION (AA-MM-DD)	96.15 NUMERO DEL INSTRUMENTO	96.24 2.02 VALOR COMPRA-VENTA	2.03 VALOR INICIAL (EMISION)	2.04 DURACION DIAS	2.05 BASE REAJUSTE	2.06 TASA DE INTERES	2.07 MONTO DE INTERESES
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
					TOTAL						

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

SUPERINTENDENCIA DE A. F. P.
Movimientos Diarios de la Cartera del Encaje.
Instrumentos Emitidos a mas de 450 Días.

FORMULARIO D - 3.1
FOLIO :

NOMBRE DE LA A.F.P.
 R.U.T.
 FECHA (AA-MM-DD)
 HOJA NUMERO
 LINEAS INFORMADAS

	96.11 TIPO INST.	96.12 R.U.T. EMISOR	96.13 SERIE DEL DOCUMENTO	96.14 FECHA EMISION (AA-MM-DD)	96.22 UNIDADES (INFORMAR CON DECIMALES)	96.23 PRECIO UNITARIO (INFORMAR CON DECIMALES)	96.24 VALOR TOTAL	96.25 COMPRA VENTA (*)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
						TOTAL		

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

SUPERINTENDENCIA DE A. F. P.
Movimientos Diarios de la Cartera del Encaje.
Instrumentos Emitidos a menos de 450 Dias.

FORMULARIO D - 3.2
FOLIO :

NOMBRE DE LA A.F.P.
R.U.T.
FECHA (AA-MM-DD)

HOJA NUMERO
LINEAS INFORMADAS

	96.11 TIPO INST.	96.12 R.U.T. EMISOR	96.13 SERIE DEL DOCUMENTO	96.14 FECHA EMISION (AA-MM-DD)	96.15 NUMERO DEL INSTRUMENTO	96.24 2.02 VALOR COMPRA/VENTA	96.25 COMPRA VENTA (*)	2.03 VALOR INICIAL (EMISION)	2.04 DURACION DIAS	2.05 BASE REAJUSTE	2.06 TASA DE INTERES	2.07 MONTO DE INTERESES
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
.....
...
TOTAL												

NOTA: INFORMAR PRIMERO LAS COMPRAS, LUEGO LAS VENTAS
*

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**